



Sesión reglamentaria del día 8 de Mayo de 1929.
 Bajo la Presidencia del C. Alcalde Sr. Amado Arreola y Ayala.

En la villa de Garza García, á los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinte, reunidos en el salón de acuerdos del R. Ayuntamiento todos los miembros que integran la H. Corporación Municipal de esta villa y siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión dándose lectura por la secretaria á la Acta anterior á la que se aprobó sin objeción alguna. En seguida, el C. Lauro Siller 4o. Regidor manifestó que, ha llegado á su conocimiento que el Sr. Florentino Cantó como dueño del Molino de Nixtamal establecido en la Fábrica La Leona solicitaba que se le rebajara la cuota impuesta á dicho Molino por ser éste exclusivamente para uso de la misma jente obrera que allí mismo trabaja, y en vista de las razones expuestas, se aprobó á que pagara mensualmente la cantidad de \$ 4.00. CUATRO PESOS en lugar de \$ 5.00. CINCO PESOS que estaba pagando desde Enero hasta el mes de Abril último. En seguida, el C. Presidente manifestó que á los Srs. Juan González, Epigmenio García, Matilde Arizpe, Félix Verástegui, Lamberto Uribeles y Fermín Cávila, se hicieron presentes manifestando, unos, que no tenían expendio de leche y que las vacas no daban ni para el sustento de su familias, y los otros, que las ventas las hacían en la C. de Monterrey, y que por lo tanto, deseaban que no se les siguiera exigiendo por el producto de leche en el Municipio; lo despues de ligeras discusiones, se aprobó no cobrarles el dicho impuesto por ser razonables las quejas presentadas. Acto seguido, el C. Mauricio Rodríguez, policía Urbana de este Municipio, se presentó manifestando que deseaba que se le vendiera el ramo de plecos correspondientes á la Villa, aprovisionados que en caso de convenirle le costaba mensualmente \$ 3.00. TRES PESOS dejando á favor del Municipio, los que estaban ya igualados; contestando el Sr. Rodríguez que estaba conforme y que por lo tanto, tomaba en el precio de \$ 3.00. TRES PESOS mensuales el ramo en referencia, pagando dicha cantidad en la Tesorería Municipal de esta Villa, como arbitrios en fracciones menores de SETENTA Y CINCO CENTAVOS. Acto seguido, el C. Juan González se presentó manifestando que en virtud de que la H. Corporación había echo justicia con eximirle del pago que al producto de leche se le tenía impuesto, él de su espontanea voluntad iba á ayudar al Municipio con la cantidad de \$ 3.00. CINCO PESOS mensuales pagaderos por semestres, cuya cantidad solicita de la H. Corporación que Ingresó á la Tesorería Municipal como rentas Municipales, lo que, fué aceptada por todos los presentes y que forman la Junta Municipal. Terminando la presente sesión á las doce del día por no haber mas asuntos de que tratar, levantándose la presente Acta que firmaron todos los presentes para constancia y efectos subsiguientes.

Amado Arreola y Ayala
Juan González
Félix Verástegui
Benito García
Matilde Arizpe